

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020. Que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, y dada la afectación generada por el virus denominado Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales de todo el país entre el **16 de marzo y el 30 de junio de 2020.**


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: MARIELA OSORIO VARGAS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2014-00804-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1727

Santiago de Cali, cinco de agosto de 2020

Visto el informe secretarial que antecede advierte el Despacho que obra a folio 43 y 44 certificación de consignación de costas emitida por Colpensiones, lo cual fue constatado en la página del banco Agrario encontrando que en efecto obra depósito judicial N°469030002417396 por valor de \$2.193.151.00. que corresponde al valor exacto de la condena en costas del proceso ordinario, razón por la cual será ordenada su entrega a la parte actora a través de su apoderado judicial quien tiene la facultad de recibir conforme el poder allegado a folio 2 del plenario.

De otra parte y habiéndose presentado por la parte ejecutante la liquidación de crédito y estando ella a Despacho para proveer respecto de su aprobación o no, el Juzgado al revisar el expediente advierte que fue allegada la Resolución SUB 141015 del 4 de junio de 2019 emitida por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (f. 34 a 41), mediante la cual fue reconocido el retroactivo pensional debidamente y los intereses moratorios la demandante MARIELA LONDOÑO, que da cuenta de un pago por valor de \$8.735.175.00, el cual fue incluido en la nómina de junio de 2019 que se paga en julio del mismo año.

Bajo ese entendido el despacho procede a revisar la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, encontrando que no se hace una explicación razonada de donde surgen el monto de los totales señalados por concepto de interés moratorios, es decir no hay operación aritmética o fórmula financiera que permita deducir de dónde salen los intereses moratorios liquidados desde el 1 de mayo de 2013 al 17 de septiembre de 2013 sobre las mesadas pensionales causadas entre el 1 de mayo al 31 de agosto de 2013 dentro del que indica que existe una diferencia adeudada por valor de \$1.118.887.

Lo anterior impone al Juzgado modificar la liquidación presentada por el memorialista, debiendo liquidar los intereses moratorios hasta la fecha en que Colpensiones efectuó el pago del valor reconocido al demandante en el mes de

julio de 2019, y teniendo en cuenta la cancelación de las costas procesales consignadas a favor de la parte actora, lo que arroja una diferencia respecto a la obligación cancelada por valor de \$17.132.142.00, tal y como se refleja en la liquidación que aquí se realiza y es precisamente esa la razón por la cual el despacho no da trámite a la solicitud de terminación por pago obrante a folio 33 del plenario.

LIQUIDACIÓN DEL RETROACTIVO PENSIONAL E INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL 23/03/2012 AL 1/07/2019.

FECHAS DETERMINANTES DEL CÁLCULO				INTERES MORATORIOS A APLICAR		
Deben mesadas desde:		1/01/2012		mes:		JULIO 2019
Deben mesadas hasta:		30/04/2013		Interés Corriente anual:		19,28000%
Deben intereses de mora desde:		23/04/2012		Interés de mora anual:		28,92000%
Deben intereses de mora hasta:		1/07/2019		Interés de mora mensual		2,13941%
				Nota: El cálculo técnico de la tasa mensual debe ser ((1 + interés de		

PERIODO		Mesada adeudada	Número de mesadas	Deuda total mesadas	Días mora	Deuda mora
Inicio	Final					
1/01/2012	31/01/2012	566.700,00	1,00	\$ 566.700	2.625	\$ 1.060.855
1/02/2012	29/02/2012	566.700,00	1,00	\$ 566.700	2.625	\$ 1.060.855
1/03/2012	31/03/2012	566.700,00	1,00	\$ 566.700	2.625	\$ 1.060.855
1/04/2012	30/04/2012	566.700,00	1,00	\$ 566.700	2.618	\$ 1.058.026
1/05/2012	31/05/2012	566.700,00	1,00	\$ 566.700	2.587	\$ 1.045.498
1/06/2012	30/06/2012	566.700,00	1,00	\$ 566.700	2.557	\$ 1.033.374
1/07/2012	31/07/2012	566.700,00	1,00	\$ 566.700	2.526	\$ 1.020.845
1/08/2012	31/08/2012	566.700,00	1,00	\$ 566.700	2.495	\$ 1.008.317
1/09/2012	30/09/2012	566.700,00	1,00	\$ 566.700	2.465	\$ 996.193
1/10/2012	31/10/2012	566.700,00	1,00	\$ 566.700	2.434	\$ 983.665
1/11/2012	30/11/2012	566.700,00	2,00	\$ 1.133.400	2.404	\$ 1.943.082
1/12/2012	31/12/2012	566.700,00	1,00	\$ 566.700	2.373	\$ 959.013
1/01/2013	31/01/2013	589.500,00	1,00	\$ 589.500	2.342	\$ 984.564
1/02/2013	28/02/2013	589.500,00	1,00	\$ 589.500	2.314	\$ 972.793
1/03/2013	31/03/2013	589.500,00	1,00	\$ 589.500	2.283	\$ 959.761
1/04/2013	30/04/2013	589.500,00	1,00	\$ 589.500	2.253	\$ 947.149
Totales				\$ 9.725.100		\$ 17.094.844

LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL 1/05/2013 AL 17/09/2013.

FECHAS DETERMINANTES DEL CÁLCULO			INTERES MORATORIOS A APLICAR		
Deben mesadas desde:		1/05/2013		VIGENCIA	JUL- SEPT 2013
Deben mesadas hasta:		31/08/2013		Interés Corriente anual:	20,34000%
Deben intereses de mora desde:		1/05/2013		Interés de mora anual:	30,51000%
Deben intereses de mora hasta:		17/09/2013		Interés de mora mensual	2,24380%
				Nota: El cálculo técnico de la tasa mensual debe ser ((1 + interés de mora	

PERIODO		Mesada adeudada	Número de mesadas	Deuda total mesadas	Días mora	Deuda mora
Inicio	Final					
1/05/2013	31/05/2013	589.500,00	1,00	589.500,00	109	\$ 48.059
1/06/2013	30/06/2013	589.500,00	2,00	1.179.000,00	79	\$ 69.663
1/07/2013	31/07/2013	589.500,00	1,00	589.500,00	48	\$ 21.164

1/08/2013	31/08/2013	589.500,00	1,00	589.500,00	17	\$	7.495
Total interés mora						\$	146.381

Resumen liquidación del crédito

Deuda por mesadas retroactivas causadas entre el 1/01/2012 al 30/04/2013.	\$ 9.725.100
Deuda por intereses moratorios liquidados desde el 23/04/2012 hasta el 1/07/2019 , sobre las mesadas causadas entre el 1/01/2012 al 30/04/2013.	\$ 17.094.844
Deuda por intereses moratorios liquidados desde el 1/05/2013 hasta el 17/09/2013 , sobre las mesadas causadas entre el 1/05/2013 al 31/08/2013.	\$ 146.381
Costas y agencias en derecho de primera instancia	\$ 1.475.434
Costas y agencias en derecho de segunda instancia	\$ 717.717
Menos valor aporte en salud 12%	\$ 1.099.008
Subtotal	\$ 28.060.468
Menos valor pagado por Colpensiones mediante Resolución SUB 141015 del 4 de junio de 2019.	\$ 8.735.175
Menos valor pagado por costas - depósito 469030002417396	\$ 2.193.151
Total liquidación del crédito	\$ 17.132.142

De otra parte se procederá a fijar como agencias en derecho el 7% del valor del crédito adeudado lo cual equivale a la suma de **\$1.199.250**.

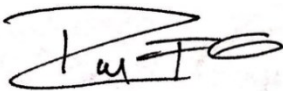
Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N°469030002417396 por valor de \$2.193.151.00., a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial Dr. ALEX PERA CÓRDOBA identificado con la C.C. N° 1.062.283.961 quien cuenta con la facultad de recibir conforme el poder allegado a folio 2 del expediente, suma que corresponde a la condena en costas del proceso ordinario.

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, la cual asciende a la suma de **\$17.132.142**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho el 7% del capital adeudado en favor del ejecutante y a cargo de la ejecutada que equivale a la suma de **\$1.199.250**, por la secretaría procédase a practicar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE



RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06/08/2020**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: MARIELA OSORIO VARGAS
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2014-00804-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

Costas primera instancia	\$1.199.250,00
Costas segunda instancia	\$,00

TOTAL:	\$1.199.250,00
---------------	-----------------------

SON: UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.199.250,00) moneda corriente.

Cali, 5 de agosto de 2020

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO